



INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020

BOLETÍN TRIBUTARIO

Marzo 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ

INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020



Las personas naturales y jurídicas, que cumplan los siguientes parámetros, deberán suministrar información exógena (medios magnéticos) por el período gravable 2020 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") a partir del 27 de abril hasta el 9 de junio de 2021 dependiendo de su calidad de grandes contribuyentes, personas jurídicas o personas naturales.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO?

Los siguientes contribuyentes estarán obligados a presentar información exógena ante la DIAN por el período gravable 2020 *:



RESIDENTE FISCAL

1. Año gravable 2019 o 2020: Ingresos brutos superiores a \$500 M o rentas de capital u otras rentas superiores a 100 M.
2. Agentes de retención en la fuente a título de renta o a título de IVA.



PERSONA JURÍDICA

1. Año gravable 2019 o 2020: Ingresos superiores a \$ 100 M.
2. Obligados a practicar retención en la fuente a título de renta o a título de IVA
3. Obligados a presentar estados financieros consolidados.

*NOTA: El artículo primero de la Resolución 70 de 2019 de la DIAN establece la lista completa de obligados a presentar medios magnéticos. En este boletín mencionamos los principales, sin perjuicio de deberse hacer una revisión completa de los obligados, según los hechos y circunstancias particulares.

** Imagen: Flaticon.com - By Freepik - Payungkead.

INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR?

GRANDES CONTRIBUYENTES	Entre el 27 de abril de 2021 y el 10 de mayo de 2021 dependiendo del último dígito del NIT.
PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	Entre el 11 de mayo de 2021 y el 9 de junio de 2021 dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT.
OBLIGADOS A PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	Deberán presentar sus estados financieros consolidados hasta el 30 de junio de 2021.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PRESENTAR?

Los obligados deberán verificar, con base en sus operaciones y caso en particular, la información y formatos que deberán transmitir. A continuación presentamos la información más relevante que los contribuyentes estarían obligados a reportar:

1. Socios, accionistas, comuneros, cooperados y/o asociados	9. Pagos o abonos en cuentas y retenciones en la fuente practicadas
2. Información de saldos de cuentas	10. Costos y deducciones
3. Inversiones	11. Rentas exentas
4. Saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2020	12. Descuentos tributarios solicitados
5. Deudores de créditos activos al 31 de diciembre de 2020	13. Retenciones en la fuente que le fueron practicadas
6. Ingresos recibidos en el período gravable 2020	14. IVA descontable y generado y del impuesto al consumo
7. Ingresos recibidos para terceros	15. Exclusiones de IVA
8. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasional	



INFORMACIÓN EXÓGENA PERÍODO 2020



BENEFICIARIO EFECTIVO

Para el año gravable 2020, la obligación de reportar al beneficiario efectivo a través de medios magnéticos fue eliminada por la DIAN.

La DIAN ha venido trabajando en la implementación del Registro Único de Beneficiario Efectivos, Finales o Reales, por lo que se esperaría que la información de los beneficiarios efectivos sea requerida por la DIAN usando otros medios de transmisión de información, aún por definirse.

Sin perjuicio del medio de transmisión, la información sobre beneficiarios efectivos podría ser solicitada por la DIAN para cruces de información e iniciar programas de auditoría, en uso de sus facultades de fiscalización.

Es recomendable que los contribuyentes obligados, por su esquema de propiedad u operación, identifiquen a sus beneficiarios efectivos, según sea el caso, para el periodo gravable 2020 y conserven esa información de forma idónea, en caso de que la DIAN la requiera.

La omisión en suministrar información, suministrarla con errores o extemporáneamente podría dar lugar a sanciones de hasta \$544.620.000.

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para más información, puede comunicarse con:

Juan Guillermo Ruiz
juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan David Velásco
juan.velasco@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ